



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 16 de diciembre de 2003

- ORDENANZA N° 905/03 -

VISTO:

El decreto Provincial N° 0175/03;
La Ordenanza Municipal N° 800/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2265, establece en su parte pertinente en 20% el porcentaje que corresponde liquidar a los agente de la Administración Pública Provincial, en concepto de suplemento por zona desfavorable;

Que el Decreto Provincial N° 0175/03, establece a partir del 1° de febrero de 2003, un incremento de 20 puntos porcentuales al concepto de Zona Desfavorable establecido por la Ley N° 2265;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 800/03, el Municipio adhiere a las disposiciones de este Decreto;

Que en dicha adhesión se excluye a los funcionarios de la Planta Política Municipal;

Que en la estructura de la Planta Política hay importante número de funcionarios que son empleados de Planta Permanente;

Que la designación de estos empleados como funcionarios implica no solo un ahorro significativo para el municipio sino que además significa jerarquizar a dichos empleados asignándoles mayores responsabilidades;

Que esta jerarquización no significa la pérdida de sus derechos como empleados por lo que se considera injusto que no sean alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 800/03, lo que implica en algunos casos una disminución de sus salarios por la diferencia en el pago del adicional por zona desfavorable;

Que por lo expuesto se analiza como un acto de justicia incluir a dichos funcionarios en lo dispuesto por el art. 1° de la Ordenanza Municipal 800/03;

Que debe dictarse la norma legal pertinente;

POR ELLO:

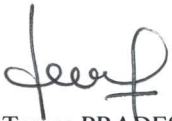
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

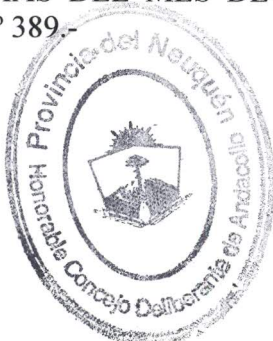
ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 800/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 2°:** Quedarán excluidos de los alcances del artículo precedente los funcionarios de la Planta Política Municipal que no sean empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de Andacollo"

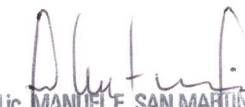
ARTICULO 2°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma serán imputados a las partidas que correspondan del presupuesto general de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 389.-


María Teresa PRADES
Secretaria Parlamentaria
H. Concejo Deliberante Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO